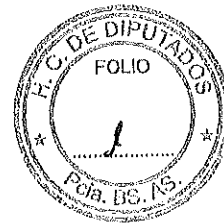




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 184.- de la ley 13688, LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN. DEROGA LEY 11612. (NORMAS - CONSEJOS ESCOLARES), que quedara redactado de la siguiente manera:


“**ARTÍCULO 184:** - La enseñanza de al menos un idioma extranjero, **como así también el Lenguaje de Señas Argentina**, será obligatoria en todas las escuelas de nivel primario y secundario de la Provincia, de gestión estatal y de gestión privada. Las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación.”

ARTÍCULO 2º: - Se entiende por Lenguaje de Señas Argentino (LSA) a la lengua o sistema lingüístico producido en la modalidad visual y espacial respetando su gramática y sus usos específicos.

ARTÍCULO 3º: La presente ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada en lo pertinente en un plazo máximo de NOVENTA (90) días contados a partir de su sanción.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto de implementación de esta ley se concretará con el remanente de las partidas no ejecutadas existentes en el actual presupuesto.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MAXIMILIANO ABAD
 Pte. Bloque Juntos
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FLORENCIA RETAMOSO
 Diputada Provincial
 H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

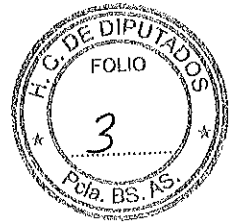
La presente Ley tiene por objeto reconocer de manera oficial a la Lengua de Señas Argentina como una lengua natural, originaria y que forma parte del patrimonio lingüístico y cultural de la comunidad sorda en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y el puntapie inicial para que sea la lengua de la comunidad sorda en todo el territorio de la Argentina.

Que el Estado se compromete a tomar medidas para respetar, fomentar e impulsar el acceso y el uso de la Lengua de Señas Argentina en todas las escuelas de nivel primario y secundario, de gestión estatal y de gestión privada de la Provincia de Buenos Aires;

Entiéndase como Lengua de Señas Argentina a la lengua natural que se transmite en la modalidad viso-espacial. La misma posee una estructura gramatical completa, compleja y distinta del español. Al ser visual, la Lengua de Señas Argentina es completamente accesible desde el punto de vista sensorial para las personas sordas, como así también para todas las personas que -por cualquier motivo- elijan utilizar la Lengua de Señas Argentina para comunicarse, transmitir sus deseos e intereses, informarse, defender sus derechos y construir una identidad lingüística y cultural positiva que les permita participar plenamente en todos los aspectos de la vida social.

Que los organismos legítimos de consulta sobre la Lengua de Señas Argentina son las organizaciones de personas sordas que representan a la comunidad sorda en todo el territorio de la República Argentina y que se encuentran reconocidas, oficialmente constituidas e inscriptas y con reconocimiento del Estado Nacional, Provincial y Municipal, y oficialmente serán consideradas depositarias de conocimientos sobre la materia.

Que el Estado se compromete a garantizar el acceso a la Lengua de Señas Argentina;




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Que la enseñanza de Lengua de Señas Argentina Será realizada preferentemente por personas sordas calificadas, siguiendo un reglamento dictado por la Dirección General de Cultura y Educación, con el asesoramiento de los organismos legítimos de consulta, regulará las condiciones, requisitos y calificaciones necesarias para la enseñanza de la Lengua de Señas Argentina.

Que además, vemos en este proyecto de Ley como una oportunidad para introducir conceptos como lo son: la equidad, la pluralidad, la tolerancia, la dignidad, la empatía y el uso de las TICs especialmente, entre otros varios conceptos claves entren en valor en nuestra educación pues según el Análisis curricular realizado por UNICEF en el año 2019 ellos no estaban presentes.

Que recomendamos la participación activa del estudiantado en los procesos de elaboración de los métodos de enseñanza de esta Lengua esencial para la comunicación inclusiva y, a su vez, la incorporación de tecnologías ya existentes en lo que refiere a su adaptación.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa..


MAXIMILIANO ABAD
Pte. Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.